

**ACTA DE LA CUARTA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2018  
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
(CT/IV/2018)**

En la Ciudad de México, siendo las once horas con treinta minutos del día trece de febrero de dos mil dieciocho, se reunieron en la sala de juntas de la Unidad de Asuntos Jurídicos, sita en Avenida Insurgentes Sur, número 1582; séptimo piso, ala sur; colonia Crédito Constructor; Delegación Benito Juárez; código postal 03940, en la Ciudad de México; los miembros del Comité de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, los CC. Lic. Miguel Gómez Bravo, Presidente del Comité de Transparencia; Lic. Arturo Ramírez Ramírez, en su calidad de suplente del Titular del Órgano Interno del Control del CONACYT; el Ing. Luis Miguel Mejía Quintana, en su calidad de Suplente del Coordinador de Archivos, y como invitados permanentes, el Mtro. Juan Braulio Rivera Lomas, Subdirector de Administración del SIICYT; y, la Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. LISTA DE ASISTENCIA
2. Solicitud de Información 1111200003718
3. Solicitud de Información 1111200006118
4. Fondo Sectorial de Innovación Secretaría de Economía – Conacyt - Contrato de Fideicomiso suscrito entre el CONACYT y el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
5. Fondo para el fomento y apoyo a la Investigación Científica y Tecnológica en Bioseguridad y Biotecnología - Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Que Celebran el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, Fiduciaria Del Fideicomiso "Fondo para el fomento y apoyo a la Investigación Científica y Tecnológica en Bioseguridad y Biotecnología", y por la otra, el Lic. Héctor Gerardo Sotomayor Serrano.

**1.- LISTA DE ASISTENCIA**

El Lic. Miguel Gómez Bravo verificó la existencia de quórum legal para dar inicio a la sesión, y sometió a consideración de los miembros del comité el orden del día, quienes dieron su aprobación.

**2. Solicitud de Información 1111200003718**

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre el contenido de la solicitud de información 1111200003718, en la que se requiere copia del oficio núm. 974/2017 emitido por la Dirección Adjunta de Posgrado y

Becas como consulta a la Unidad de Asuntos Jurídicos. Referido en el oficio núm. I0000/807/2017 de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

La solicitud fue atendida por la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, y en respuesta pone a disposición del particular el oficio solicitado con sus anexos en versión pública, en el cual se testan los datos relativos al número de registro al colegio de ingenieros civiles del estado de Querétaro A.C. de un particular, correo electrónico y número de llave de pago, así como una firma autógrafa, por considerarse información confidencial, con fundamento en el Artículo. 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo manifestado por la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:

**Confirmar** la clasificación del número de registro al colegio de ingenieros civiles del estado de Querétaro A.C., correo electrónico personal y número de llave de pago, así como una firma autógrafa de particulares.

Lo anterior por considerarse **información confidencial**, con fundamento en el artículo 113, fracción I la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

**TERCERO.** Entréguesele al particular la versión pública de la información solicitada.

**CUARTO.** Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: [www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx)

### 3. Solicitud de Información 1111200006118

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre el contenido de la solicitud de información 1111200006118, en la que se requiere, para la Convocatoria 2018 del Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (PEI), la lista de todas las solicitudes hechas en los estados de Yucatán, Campeche y Quintana Roo, esta lista deberá tener lo siguiente: 1) No. de solicitud, 2) El nombre de la empresa que solicito, 3) El nombre del representante legal, 4) El nombre del responsable técnico, 5) El nombre del proyecto, 6) La descripción del proyecto, 7) El monto de apoyo solicitado al CONACYT, 8) La calificación obtenida, 9) Bolsa de la cual obtiene recursos (Nacional o Estatal), 10) La IES con la cual se vinculó el proyecto.

La solicitud fue atendida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, que manifiesta que con fundamento en el artículo 110 fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información se considera reservada.

Ello en atención a que el Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (PEI) actualmente se encuentra en proceso de selección de proyectos que recibirán apoyo en su convocatoria 2018, es decir no ha concluido el proceso deliberativo.

Derivado de lo manifestado por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:

**Confirmar** la clasificación de la información de las solicitudes hechas en los estados de Yucatán, Campeche y Quintana Roo, en la convocatoria 2018, del Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (PEI), en virtud de que esta información se encuentra actualmente en proceso de selección de proyectos que recibirán apoyo y el proceso deliberativo aún no ha concluido.

Lo anterior por considerarse **información reservada**, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: [www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx)

**4. Fondo Sectorial de Innovación Secretaría de Economía – Conacyt - Contrato de Fideicomiso suscrito entre el CONACYT y el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.**

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, expuso sobre lo solicitado por el Fondo Sectorial de Innovación Secretaría de Economía – Conacyt, que requiere clasificar información contenida en el Contrato de Fideicomiso suscrito entre el CONACYT y el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, misma información que se encuentra plasmada en el contenido de diversos Convenios de Asignación de Recursos y demás documentos. Esta información consiste en: número de cuenta, CLABE interbancaria y nombre del titular, por considerar que el número de cuenta, CLABE interbancaria y nombre del titular, de ser procedente, resulta ser información de carácter confidencial en términos del artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo manifestado por el Fondo Sectorial de Innovación Secretaría de Economía – Conacyt, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:

**Confirmar** la clasificación del número de cuenta, CLABE interbancaria y nombre del titular, en el contrato de Fideicomiso suscrito entre el CONACYT y el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y diversos Convenios de Asignación de Recursos y demás documentos relacionados.

Lo anterior por considerarse **información confidencial**, con fundamento en el artículo 113, fracción II la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia para hacer del conocimiento del Fondo Sectorial de Innovación Secretaría de Economía – Conacyt, que deberá elaborar las versiones publicas correspondientes apegándose a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**5. Fondo para el fomento y apoyo a la Investigación Científica y Tecnológica en Bioseguridad y Biotecnología - Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Que Celebran el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, Fiduciaria Del Fideicomiso "Fondo para el fomento y apoyo a la Investigación Científica y Tecnológica en Bioseguridad y Biotecnología", y por la otra, el Lic. Héctor Gerardo Sotomayor Serrano.**

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido por el Fondo para el fomento y apoyo a la Investigación Científica y Tecnológica en Bioseguridad y Biotecnología, que solicita clasificar información contenida en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que Celebran el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, Fiduciaria Del Fideicomiso "Fondo para el fomento y apoyo a la Investigación Científica y Tecnológica en Bioseguridad y Biotecnología", y por la otra, el Lic. Héctor Gerardo Sotomayor Serrano.

Los datos susceptibles de clasificarse son: RFC, CURP, domicilio, así como la firma y rubrica del prestador de servicios profesionales, C. Gerardo Héctor Sotomayor Serrano, quien es persona física, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 113 fracción I de la LFTAIP, así como 116 de la LGTAIP.

Derivado de lo manifestado por el Fondo para el Fomento y Apoyo a la Investigación Científica y Tecnológica en Bioseguridad y Biotecnología, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:

**Confirmar** la clasificación del RFC, CURP, domicilio, firma y rubricas del C. Héctor Gerardo Sotomayor Serrano, en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, celebrado entre éste y el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, Fiduciaria Del Fideicomiso "Fondo para el fomento y apoyo a la Investigación Científica y Tecnológica en Bioseguridad y Biotecnología".

Lo anterior por considerarse **información confidencial**, con fundamento en el artículo 113, fracción I la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia para hacer del conocimiento del Fondo para el Fomento y Apoyo a la Investigación Científica y Tecnológica en Bioseguridad y Biotecnología, que deberá elaborar las versiones publicas correspondientes apegándose a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Una vez agotados los puntos del orden del día, se cierra la presente acta el mismo día de su inicio, siendo las doce horas y firman al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Miguel Gómez Bravo	Presidente del Comité de Transparencia	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	
Ing. Luis Miguel Mejía Quintana	Suplente del Coordinador de Archivos	

Esta foja número seis corresponde al acta de sesión del Comité de Transparencia CT/IV/2018, de fecha 13 de febrero de 2018